

Ley 7.468

Autorizando al Poder Ejecutivo a rematar las minas de sal ubicadas en Salina de Piedra, partido de Patagones

La Plata, 25 de febrero de 1969.

Visto la autorización del Gobierno nacional concedida por decreto 358/969 y en ejercicio de las Facultades Legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder al remate entre los concesionarios de minas de sal, sitas en Salina de Piedra, partido de Patagones de los bienes muebles e instalaciones susceptibles de traslado, que surgen del inventario efectuado por la Autoridad Minera con fecha 7 de febrero de 1961, cuya copia se encuentra agregada a fojas 39/43 del expediente número 2.400-5.843/1967.

Art. 2º El remate se efectuará conforme a las normas del reglamento de Contrataciones.

Art. 3º Réserve como propiedad del Estado Provincial los bienes inmuebles no susceptibles a traslado a fin de ser adjudicados entre los concesionarios citados en el artículo 1º, en las condiciones que fije la Autoridad Minera y mediante el pago del canon que ésta fije.

Art. 4º Autorízase al Poder Ejecutivo a afectar al uso común de todos aquellos que justifiquen un legítimo interés, el desvío ferroviario sito en el Kilómetro 877, 680 del Ferrocarril Nacional General Roca, previo cumplimiento de las condiciones que al efecto se establezcan.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

H. A. PEREZ PESCE.

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos sesenta y ocho (7.468).

R. E. NAVAS.